



Ajuntament de Els Poblets

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN C/ 17, C/ 17 A, C/ 18, C/ 18 A, C/ 20, C/ 20 A I C/ 23 DE LA PDA. BARRANQUETS, ALUMBRADO PÚBLICO Y BAJA TENSIÓN, CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ANUALIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación de las obras de terminación de la urbanización de las calles C/ 17, C/ 17 A, C/ 18, C/ 18 A, C/ 20, C/ 20 A y C/ 23 de la Pda. Barranquets, alumbrado público y baja tensión.- 2ª anualidad, definidas en los proyectos técnicos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de febrero de 2014.

1.2.- Las obras incluyen: la terminación de la red de drenaje por escorrentía superficial y captación del agua mediante imbornales a la red los cuales se ejecutarán en la tercera anualidad; red de telefonía subterránea, red de riego, base de zahorra artificial regada y compactadas en calzada y cimentación encintado de aceras; la obra civil necesaria para la futura instalación de alumbrado público exterior en zona residencial a realizar en Pda. Barranquets y la ejecución de la obra civil necesaria para la instalación de la nueva y ampliada red subterránea de baja tensión de distribución de energía de cara a suministrar un servicio eléctrico adecuado a las parcelas afectas.

1.3.- El contrato a qué se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y en la legislación de contratos del sector público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de La Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consell, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consell sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 45220000-5.

1.4.- Tienen carácter contractual además del presente pliego y el de prescripciones técnicas, los planos, la memoria de los proyectos con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, el documento en qué se formalice el contrato administrativo y los documentos que integran la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongan a los pliegos aprobados.



Ajuntament de Els Poblets

2.- PRESUPUESTO

2.1.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a la cantidad de: 230.060,02 € (DOSCIENTOS TREINTA MIL SESENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO).

2.2.- El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable al tipo vigente del 21% asciende a: 48.312,60 € (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO).

2.3- EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a: 278.372,62 € (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).

2.4.- Las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Els Poblets del cumplimiento de este contrato se financiarán con cargo a la aplicación 450-60901 del Presupuesto de gastos.

En el caso de que la ejecución del contrato tenga que iniciarse en el ejercicio siguiente al de su formalización, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el financiamiento de las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico es de seis meses.

Las posibles prórrogas deberán ser solicitadas expresamente y motivadamente por el contratista antes de la finalización del plazo de ejecución y la solicitud será informada por el técnico director de las obras. A la vista de todo eso, el órgano de contratación decidirá sobre la prórroga solicitada.

El contratista deberá ejecutar el contrato en el plazo especificado en el contrato adjudicado y comenzará a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

En caso de incumplimiento injustificado por parte del contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora completen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y serán inmediatamente ejecutivas. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, tengan que abonarse al contratista y en el caso de que no puedan deducirse de las certificaciones, se harán efectivas sobre la garantía definitiva, si bien podrá darse al contratista la opción de hacer efectivas dichas



Ajuntament de Els Poblets

penalidades en metálico.

Si se optara por la resolución del contrato, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin más trámite que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, con el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos otorgándole prórroga del plazo señalado, se concederá un plazo que será, como mínimo, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitara otro menor.

4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramita de forma ordinaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP, la forma de adjudicación del contrato de obras será el procedimiento abierto, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP.

El procedimiento abierto viene regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, i sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que se admisible de acuerdo con los criterios que figura en el pliego.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2013.

5.- GASTOS A ABONAR EN CASOS DE RENUNCIA O DESESTIMIENTO

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en qué hubiera incurrido. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500 €.

6.- GASTOS DE LICITACIÓN QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

Serán a cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- c) Las señalizaciones necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a su marcha, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones.



Ajuntament de Els Poblets

- d) Los gastos de publicación derivados de los anuncios oficiales de la licitación exigidos por la legislación vigente.

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con total garantía de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable.

Serán a cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, conexiones provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalidad de las instalaciones.

En particular, cuando las obras afecten a redes de acometida eléctrica, telefónica, gas u otro suministro o servicio de titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el contratista, a quien corresponderá abonar los gastos que las correspondientes autorizaciones pudieran suponer.

Cuando en alguna obra concreta estime el Ayuntamiento más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas al contratista para que éste los abone.

Finalizada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno.

7.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de las que enumera el artículo 60 del TRLCSP y acrediten la correspondiente solvencia económico-financiera y técnica.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar incluidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP.

De conformidad con el artículo 65.1 del TRLCSP para participar en esta licitación no se exige clasificación, puesto que el valor estimado es inferior a 500.000,00 €.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1.- Las proposiciones se presentarán por los licitadores acompañados de los documentos que seguidamente se relaciona, en original o mediante copia que tenga carácter de auténtica de acuerdo con las disposiciones vigentes.



Ajuntament de Els Poblets

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidos para contratar con la administración.

8.2.- Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobre cerrados y firmados por el mismo o persona que le represente, en los que se indicarán, además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (SOBRE A) la documentación general exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (SOBRE B) la correspondiente a los criterios evaluables que dependen de un juicio de valor, y el tercero (SOBRE C) la correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente y que incluirá la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego. En el interior de cada sobre el licitador hará constar una hoja independiente a su contenido mediante relación en la que se enunciará numeradamente todos los documentos que incluya.

8.2.1.- SOBRE A: Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición.

La capacidad de obrar de los empresarios que son personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponde, según el tipo de persona jurídica de la que se trate. Igualmente deberá presentar el CIF.

Para los empresarios personas físicas, será obligatoria la presentación del D.N.I, o en su caso, el documento que haga esta función. La capacidad de obrar se acreditará con la justificación de disponer de la habilitación empresarial o profesional necesaria para el ejercicio de las actividades objeto de este contrato.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial a la que radique el domicilio de la empresa, que admita al mismo tiempo la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con



Ajuntament de Els Poblets

designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- b) Todas las personas extranjeras deberán formular declaración responsable de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de forma directa pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- c) Si el licitador actúa por medio de representante, éste acreditará su representación mediante escritura pública (apoderamiento), de la cual resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de la que se trate, además del Documento Nacional de Identidad del representante.
- d) Cuando dos o más empresas presente oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma escrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de tener la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.
- e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los siguientes medios:
 - Solvencia financiera:
 - i. Informe favorable de al menos una institución financiera.
 - Solvencia técnica y profesional:
 - i. Experiencia: durante los últimos tres años en la ejecución de servicios de la misma clase o semejantes que la del objeto de este contrato. Indicando su importe, datos y destino público privado. Lo que se acreditará mediante certificados emitidos por el destinatario del servicio o mediante una declaración responsable del licitador.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.1 a) y 74.2 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la solvencia económico-financiera y la técnica y profesional podrá acreditarse mediante la justificación documental de estar en posición de la siguiente clasificación: **E-1 C; G-6 C; I-6 C; I-1 C.**

- g) Las empresas extranjeras presentará la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano, firmada en todo caso por un traductor jurado.



Ajuntament de Els Poblets

- h) En hoja independiente, bajo el título “NOTIFICACIONES” y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico. Las notificaciones realizadas por cualquiera de estas vías serán válidas.

8.2.2.- SOBRE B. Criterios evaluables que dependen de un juicio de valor.

Las propuestas técnicas facilitarán la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda aplicar el baremo recogido en los criterios de valoración.

1.- Volumen de mano de obra:

Que se utilizará en la ejecución del contrato distinguiendo la ya contratada de la que se vaya a contratar con motivo de la ejecución de este contrato, de entre los desocupados inscritos como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Ocupación y que estén empadronados en Els Poblets.

Este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, debiendo contener una explicación detallada de la plantilla de personal de la empresa que se va a dedicar a esta obra, así como el personal que va a contratarse para la misma, siempre en relación con el proyecto aprobado.

8.2.3.- SOBRE C. Criterios cuantificables automáticamente

- Pago de honorarios de dirección de obra: Se valorará esta propuesta con un máximo de 20 puntos.

El coste de los honorarios correspondientes a honorarios de dirección de obra civil y de electrificación y alumbrado público, tanto del técnico superior, de grado medio y coordinador de seguridad y salud, es el siguiente: 6.811,80 € más I.V.A.

Se adjudicarán 20 puntos a la oferta que incluya el pago de la totalidad de los honorarios descritos.

- Propuesta de mejoras: la propuesta de mejoras a realizar en unidades de obra no contenidas en el proyecto y en el ámbito de éste, valorándose únicamente la cantidad económica propuesta total para éstas que se aplicará por el Ayuntamiento a las unidades de obra que crea conveniente y a los precios unitarios del proyecto y/o precios nuevos que se establezcan, con una puntuación máxima de 20 puntos.

La valoración se realizará mediante la siguiente fórmula:

CEP= CANTIDAD ECONÓMICA PROPUESTA

CEPM = CANTIDAD ECONÓMICA PROPUESTA MAYOR

Puntuación = $\frac{CEP}{CEPM} \times 20$

- La proposición económica: Se concederá mayor puntuación a la empresa que oferte menor precio. Este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos.



Ajuntament de Els Poblets

A la empresa que oferte menor precio se le darán 30 puntos y al resto de ofertas la puntuación será proporcional a la oferta más baja según la siguiente fórmula:

OME = oferta más económica € OP =

Oferta a puntuar (€)

PL = precio licitación (€)

Puntuación = $(1 - ((OP - OME) / (PL - OME))) \times 30$

La proposición económica expresará el valor ofrecido como precio del contrato para la realización del trabajo objeto del concurso.

La proposición que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente modelo:

“D/D^a con D.N.I. n^o, mayor de edad y con domicilio en C/, actuando en nombre (propio o de la empresa a la que represente. En este último caso especificar dirección social y CIF de la empresa), manifiesta que, conocedor del anuncio publicado en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n^o de fecha, de acuerdo con todos sus requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de obras de TERMINACIÓN URBANIZACIÓN C/ 17, C/ 17 A, C/ 18, C/18 A, C/ 20, C/ 20 A Y C/ 23 DE LA PDA. BARRANQUETS, ALUMBRADO PÚBLICO Y BAJA TENSIÓN, 2^a ANUALIDAD tomo parte en la misma, y me comprometo a ejecutar dichas obras por el precio de

- Valor estimado (sin IVA) =.... (letra y número)
- IVA (...%) =.....(letra y número)
- Precio del contrato (IVA incluido) = (letra y número)

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas que acepto íntegramente. Lugar, fecha y firma del proponente.”

La oferta económica se expresara en unidad de cuenta Euro y se consignará en letra y número, prevaleciendo la primera en caso de existir disparidad entre una y otra.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente.

El incumplimiento de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por el mismo.

8.2.4.- Plazo y lugar de presentación.

Los sobres antes indicados deberán ser presentados en la Secretaria del Ayuntamiento en horario de 9'00 horas a 14'00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o enviados por correo dentro de dicho plazo, publicándose igualmente el anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Els Poblets (www.gva.es i www.elspoblets.es).



Ajuntament de Els Poblets

Los sábados las oficinas municipales permanecerán cerradas. Si el último día de plazo fuera inhábil o sábado el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si se recibiera por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo. Transcurridos 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.- CRITERIS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Serán criterios de adjudicación los siguientes:

1.- Volumen de mano de obra:

Que se utilizará en la ejecución del contrato distinguiendo la contratada de la que se vaya a contratar con motivo de la ejecución de este contrato, de entre los desocupados inscritos como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Ocupación y que estén empadronados en Els Poblets.

Este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, debiendo contener una explicación detallada de la plantilla de personal de la empresa que se va a dedicar a esta obra, así como el personal que va a contratarse para esta obra, siempre en relación con el proyecto aprobado.

- 2.- La proposición económica: se concederá mayor puntuación a la empresa que oferte menor precio. Este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos.

A la empresa que oferte menor precio se le darán 30 puntos y al resto de ofertas la puntuación será proporcional a la oferta más baja según la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{OME} &= \text{oferta más económica} \quad \text{€} \quad \text{OP} = \\ &\text{Oferta a puntuar (€)} \\ \text{PL} &= \text{precio licitación (€)} \\ \text{Puntuación} &= (1 - ((\text{OP} - \text{OME}) / (\text{PL} - \text{OME}))) \times 30 \end{aligned}$$

- 3.- Pago de honorarios de dirección de obra: Se valorará esta propuesta con un máximo de 20 puntos.

El coste de los honorarios correspondientes a honorarios de dirección de obra civil y de electrificación y alumbrado público, tanto del técnico superior, de grado medio y coordinador de seguridad y salud, es el siguiente: 6.811,80 € más I.V.A.

Se adjudicarán 20 puntos a la oferta que incluya el pago de la totalidad de los honorarios descritos.



Ajuntament de Els Poblets

- Propuesta de mejoras: la propuesta de mejoras a realizar en unidades de obra no contenidas en el proyecto y en el ámbito de éste, valorándose únicamente la cantidad económica propuesta total para éstas que se aplicará por el Ayuntamiento a las unidades de obra que crea conveniente y a los precios unitarios del proyecto y/o precios nuevos que se establezcan, con una puntuación máxima de 20 puntos.

La valoración se realizará mediante la siguiente fórmula:

CEP= CANTIDAD ECONÓMICA PROPUESTA

CEPM = CANTIDAD ECONÓMICA PROPUESTA MAYOR

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{CEP}}{\text{CEPM}} \times 20$$

En caso de empate se decidirá por sorteo.

El cumplimiento de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación tiene carácter obligatorio contractual esencial y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP .

10.- VARIANTES

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

11.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que ha de darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de los mismos. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual forma, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado dicho carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será aplicable la revisión de precios.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la disposición adicional segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del RD 817/2009 de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma y actuará como secretario un funcionado de la corporación. Formarán parte de



Ajuntament de Els Poblets

ella, al menos cuatro vocales, entre los que estará el Secretario y el Interventor, así como aquellos que se designen por el órgano de contratación entre el personal o miembros electos del Ayuntamiento. Con todo ello la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente: Jaime Ivars Mut, Alcalde
- Vocales:
 - M^a Pilar Bisquert Fornes (PP)
 - Sebastian Alcaraz Martin (PIREE)
 - Vicente Perles Moncho (PSOE-PSPV)
 - Salvador Sendra i Gasquet (BNV)
 - Josep Andrés Caselles (PSD)
 - Amparo Gil Torrella, Secretaria-Interventora
- Secretario: Pepe Bahamonde Andrés, funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La Mesa podrá ser asistida por los técnicos y demás asesores que se considere oportunos en la valoración de las ofertas.

14.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

14.1.- Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación en sesión no pública y el secretario le hará entrega de las proposiciones presentadas, con certificación relacionada de las mismas. A continuación, en sesión pública, el secretario de la Mesa dará cuenta a la misma de la relación certificada de la documentación general incluida por los licitadores en el sobre A y a la vista del certificado y de la documentación, la Mesa procederá a la calificación de la documentación contenidas en el sobre A, conforme al orden en que fueron presentadas.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se presentaran los documentos requeridos o la Mesa los considerara insuficientes, se declarará rechazada la proposición presentada.

14.2.- Si la documentación presentada por todos y cada uno de los licitadores fuera la correcta, en el mismo acto se procederá, seguidamente y en sesión pública a la apertura del sobre B.

En caso contrario, se realizará esta apertura en sesión pública el segundo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de subsanación de acuerdo con el punto anterior.

La documentación del sobre B presentada por los licitadores se entregará a los técnicos municipales encargados de su valoración de acuerdo con este pliego y el de prescripciones técnicas.

14.3.- El informe que contenga la ponderación de los criterios de adjudicación contenidos en el sobre B deberá estar en poder de la Mesa de Contratación dentro de los



Ajuntament de Els Poblets

diez días naturales siguientes al de su solicitud.

Realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación procederá al acto de apertura del sobre C en sesión pública y se solicitarán, en su caso, los informes técnicos que se consideren necesarios. Estos informes deberán estar en poder de la Mesa de Contratación dentro de los cinco días naturales siguientes al de su solicitud.

En esta sesión se dará cuenta del resultado de la valoración de los sobres B.

14.4.- El primer lunes hábil siguiente a la recepción de dicho informe, la Mesa de contratación, en sesión pública, procederá a la valoración de las proposiciones admitidas, a la vista de los informes técnicos y de los pliegos que regulan esta contratación, elevando a la mesa de contratación propuesta de adjudicación.

Cuando considere que alguna de las proposiciones puede ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 152.3 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación o el desistimiento del contrato.

14.5.- Los licitadores, en los actos públicos a los que asistan, podrán solicitar que se hagan constar en el acta, de manera breve, las observaciones que consideren oportunas, sin perjuicio del recurso que, si es el caso, puedan interponer contra el acuerdo de adjudicación.

14.6.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 151 TRLCSP:

- a) Certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestos por las disposiciones vigentes.
- b) Certificación expedida por el órgano competente de la Seguridad social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de 5% del precio total del contrato adjudicado, excluyendo l'IVA.
- d) Certificado acreditativo de cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales.



Ajuntament de Els Poblets

- e) En el caso de que el servicio fuese prestado por una agrupación de empresas éstas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública y C.I.F. asignado a la agrupación.

15.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación enumerada en el artículo anterior.

La adjudicación deberá ser notificada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (www.elspoblets.es y www.gva.es).

17.- GARANTIAS EXIGIBLES

- Garantía provisional: Considerando las circunstancias concurrente en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional.

- Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución de una garantía definitiva por importe del 5% del precio total del contrato adjudicado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades, sanciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo máximo de quince días desde la ejecución; en caso contrario se considerará causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En los casos de resolución del contrato por causa imputable al contratista, será incautada la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP, los contratos se perfeccionan con su formalización.



Ajuntament de Els Poblets

Según dispone el artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la formalización de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos indicados en el anuncio de adjudicación.

Además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros se publicará un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si las causas de la no formalización dentro del plazo fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar y justifique debidamente.

Si las causas de no formalización dentro del plazo establecido fueran imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCION DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme a lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de semejante naturaleza a la que son objeto de este contrato.

20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

20.1.- En el plazo de quince días naturales como máximo, a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse la comprobación del replanteo y



Ajuntament de Els Poblets

extender el acta relativa al mismo.

20.2.- Puesto que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiéndose ajustar a lo previsto en el proyecto aprobado.

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado por el Coordinador en materia de seguridad y salud, previamente a su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación.

22.- PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen establecido, que comenzaran a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

23.- RÉGIMEN DE PAGOS.

A los efectos de pago, el director de la obra expedirá cada mes natural, en los diez primeros días siguientes al periodo al que corresponda, certificación que comprenda la obra ejecutada durante dicho periodo. Estos pagos tienen el concepto de pago a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en el medición final y sin suponer en ningún caso, aprobación y recepción de las obras.

El contratista deberá presentar factura por el importe de la certificación.

Las certificaciones de obra con el visto bueno del contratista serán aprobadas por el órgano de contratación.

La Administración abonará el precio del contrato o los pagos a cuenta que se produzcan, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a derecho de acuerdo con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público. Sin embargo, para que dicha cesión sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo de cesión para su toma de razón por parte de la intervención municipal. El cedente deberá



Ajuntament de Els Poblets

presentar documento original en el cual queden debidamente identificados: la certificación o documento de cobro que se transmite y el cesionario, y acompañará copia del CIF del cesionario y de la certificación o documento de cobro que se cede.

La cesión del derecho de cobro no tendrá ningún efecto cuando se notifique fehacientemente al Ayuntamiento con posterioridad a la orden de pago aprobada por el órgano competente.

24.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

24.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego, al Pliego de condiciones técnicas y a los proyectos técnicos y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, dará al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fuesen de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, lo más pronto posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista está obligado a adoptar su cargo y de acuerdo con el Plan de Seguridad y Salud aprobado, las medidas necesarias para asegurar los accesos y a la zona afectada por los trabajos y señalar convenientemente los puntos de posible peligro.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, con excepción de los casos de fuerza mayor.

24.2.- En cuanto a las modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

25.- PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, con excepción de que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave; en este caso podrán llegar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas sobre la garantía o mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, tenga que abonarse al contratista.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al mismo tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:



Ajuntament de Els Poblets

- Si, en el plazo de la recepción, las obras no están en situación de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio de adjudicación del contrato, con excepción de que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave; en este caso podrán llegar a un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrán tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente tiene de reparar los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o en el plazo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será necesario que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no hubiera sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio de adjudicación del contrato, con excepción de que, motivadamente, el órgano de contratación estime que es grave o muy grave; en este caso podrán llegar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrán tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fuesen imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

26.- SUBCONTRATACION.

Atendiendo la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo:

En el caso de que sea procedente la subcontratación, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización.
- b) El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de qué dispone



Ajuntament de Els Poblets

y su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviese la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud de subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

- c) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederá del 60% del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos finalizados con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose como tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- d) En ningún caso podrán ser subcontratistas personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- e) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- f) Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- g) El contratista abonará a los subcontratistas el precio pactado en los términos y condiciones que se indiquen en el artículo 228 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

La infracción de las condiciones anteriores o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

27.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL

Finalizada la ejecución de las obras, si se encuentran en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, se procederá a la recepción de las mismas, que se formalizará mediante un acta alzada al efecto, dentro del plazo de un mes a contar desde su terminación y entrega. El acta de recepción será suscrita por un representante de la Administración, el/los facultativo/s encargados de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido por su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se encuentren en situación de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las



Ajuntament de Els Poblets

instrucciones necesarias fijando un plazo para subsanarlas. Corregidos los defectos se levantará acta de conformidad; pero si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiese subsanado, se le podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En todo caso, previamente a la recepción de las obras, el contratista deberá restituir a su situación original el lugar de ejecución de las obras, incluso los accesos y demás zonas afectadas.

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de las obras, se procederá por su director, con asistencia del contratista, a formular la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. De dicho acto se levantará acta. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde la fecha del acta para manifestar los reparos que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al órgano de contratación, debiendo informar el director de la obra en un plazo máximo de diez días hábiles.

Si no hubiese reparos por parte del contratista y sobre la base del resultado de la medición general anterior, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada y se tramitará la correspondiente certificación final.

Dentro del plazo de tres meses a contar a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excede del importe de la garantía.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

Atendiendo la naturaleza de la obra, se fija un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, durante el cual el contratista cuidará de la conservación de las obras, de acuerdo con las instrucciones del director de la obra.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen para la conservación de las obras durante el plazo de



Ajuntament de Els Poblets

garantía serán a cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al vencimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, con excepción de los vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su debida reparación, concediéndole un plazo durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir ninguna cantidad por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

30.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cuando dicho daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será responsable la Administración si los daños a terceros están ocasionados como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, previa audiencia del contratista, se pronuncie sobre quien es responsable de los daños.

31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativa y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo que establece este Pliego, y en todo lo que éste no prevé, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 17/2009, de 8 de mayo, por el que despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de



Ajuntament de Els Poblets

Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de contrato del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos; en todo caso, en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

ANEXO I

Modelo de proposición

“D/D^a con D.N.I. nº, mayor de edad y con domicilio en C/, actuando en nombre (propio o de la empresa a la que represente. En este último caso especificar dirección social y CIF de la empresa) manifiesta que, conecor del anuncio publicado en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº de fecha, de acuerdo con todos sus requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de obras de TERMINACIÓN URBANIZACIÓN C/ 17 , C/ 17 A, C/ 18, C/18 A, C/ 20, C/ 20 A Y C/ 23 DE LA PDA. BARRANQUETS, ALUMBRADO PÚBLICO Y BAJA TENSIÓN, 2ª ANUALIDAD tomo parte en la misma, y me comprometo a ejecutar dichas obras por el precio de

- Valor estimado (sin IVA) =.... (letra y número)
- IVA (...%) =.....(letra y número)
- Precio del contrato (IVA incluido) = (letra y i número)

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Condiciones técnicas que acepto íntegramente. Lugar, fecha y firma del proponente.”